PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016 PARA LA "PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA USO INTERNO DE LA COP-13", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. JOSÉ ANGEL ESEVERRÍ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. PAMELA HAMUI ABADI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y ENLACE SECTORIAL, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESTUDIOS CHURUBUSCO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1. Declara **"LA SEMARNAT"**

   1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

   1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

   1.3. Que el Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

   1.4. Que con fecha 25 de septiembre de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00882, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal **21501 (MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

   1.5. Que existe la necesidad de la Coordinación General de Comunicación Social de llevar a cabo la adquisición de la **"PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA USO INTERNO DE LA COP-13"**, en lo sucesivo también **"LA ADQUISICIÓN"**.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los bienes objeto del presente pedido, por lo que el Lic. José Ángel Eseverrí Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa a la Lic. Pamela Hamui Abadi, en su carácter de Directora de Comunicación Interna y Enlace Sectorial o quien la sustituya en el cargo, como administradora del presente pedido, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este pedido, determinó que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente pedido, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la **"PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA USO INTERNO DE LA COP-13".**

1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8**.

1.9. Que señala como domicilio para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**

2.1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica técnica y administrativa constituida conforme a la legislación Mexicana, el 23 de febrero de 1944, según consta en Escritura Pública número 21,943, otorgada ante la fe del Lic. Cipriano Ruiz B., Notario Público No. 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio No. 81, bajo la denominación de "Productores Asociados Mexicanos, S.A.."

Mediante Escritura Pública No. 24,966, de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garciadiego Junior, Notario Público No. 69, actuando como asociado de la Notaria Pública Núm. 41 de la que es titular el Lic. Carlos Garciadiego, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, en la que se acordó el cambio de razón social, para quedar en lo sucesivo como "Estudios Churubusco Azteca, S.A.".

Mediante escritura pública Núm. 3,823 de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó prorrogar la duración de la sociedad por un periodo de cincuenta años más.

Mediante escritura pública Núm. 60829 de fecha 21 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó modificar el objeto social de la sociedad.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

Que la Procuraduría Fiscal de la Federación, considera a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, según la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2016.

2.2. Que entre sus finalidades se encuentran la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video.

2.3. Que la representación legal recae en su Director General, el C. Carlos Gabriel García Agraz, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.4. El C. Carlos Gabriel García Agraz, fue designado, Director General, según consta en la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** con la Escritura Pública Número 27,800 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160 del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 56,862, de fecha 6 de noviembre de 2013.

2.5. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este pedido.

2.6. El C. Carlos Gabriel García Agraz, en su calidad de Director General de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** se identifica en este acto con Credencial para Votar, con Folio de elector 0000070711464, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año 2008.

2.7. Conoce plenamente las necesidades y características de **"EL SERVICIO"** que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización de **"EL SERVICIO".**

2.8. Manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente pedido y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.9. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Atletas No. 2, Country Club, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04220. Tel. (55) 493060, correo electrónico: amcarvajal@estudioschurubusco.com.

2.10. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente pedido.

2.11. Que conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

3. De **"LAS PARTES"**

3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, el presente pedido y su **"ANEXO ÚNICO"** son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente pedido tiene por objeto la adquisición de **"PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA USO INTERNO DE LA COP-13"**, que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de **"LA SEMARNAT"**. Para la ejecución de este instrumento, **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el **"ANEXO TÉCNICO"** y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como **"ANEXO ÚNICO"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL PEDIDO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido será a partir de la firma del pedido y hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. - MONTO.

Por la adquisición objeto de este pedido, **"LA SEMARNAT"** cuenta con un presupuesto a ejercer por la cantidad de **$18,965,517.24 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,034,482.76 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de **$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

CARACTERISTICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Adquisición de materiales audiovisuales que reflejen la biodiversidad del país, incluye producción Partida 1.-El contenido de los materiales audiovisuales deberá mostrar las diversas partes de nuestro país que permitan reflejar y/o generar conciencia de la riqueza ecológica que existe, de la siguiente forma: 1. (uno) material audiovisual promocional con duración de 2 minutos aproximadamente para su uso en eventos. Presentaciones y redes sociales.	1	$5, 172,413.79	$5, 172,413.79

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

2. (uno) material audiovisual con duración de 1 minuto en formato de cine. 3. (dos) materiales audiovisuales con duración de 40 segundos en formato de cine. 4. Stock de materiales audiovisuales e imágenes de naturaleza			
Partida 2.- 10 capsulas audiovisuales con duración de 1 a 5 minutos que muestren la biodiversidad y la acciones de protección que se realiza con los siguientes temas e incluye producción: 1. bisonte 2. tortuga lora 3. áreas naturales protegidas 4. ballena gris en laguna ojo de liebre, lobos marinos, delfines. 5. reserva Teotihuacán Cuicatlan y Reserva de Sirios, Desierto de Altar. 6. Aves: playeras patos, pelicano café y blanco, patos, cormoranes, gansos, águila pescadora, cracidos. 7. mariposa monarca. 8. manatí del caribe. 9. pesca en las áreas naturales protegidas. Langosta y almejas. 10. sitios decretados como patrimonio natural. Por la UNESCO en México. Como: sian-ka´an; santuario de ballenas el vizcaíno; islas y áreas protegidas del golfo de california; reserva de la biosfera de la mariposa monarca. Reserva de la biosfera el pinacate y gran desierto del altar. Archipiélago de Revillagigedo y calakmul	1	$13,793,103.4	$13,793,103.45
		SUBTOTAL	$18,965,517.24
		I.V.A. 16%	$3,034,482.76
		TOTAL	$22,000,000.00

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** realice **"LA ADQUISICIÓN"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este pedido. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de **"LA ADQUISICIÓN"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este pedido y en el **"ANEXO ÚNICO"**, que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su visto bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente pedido, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** presenten errores o deficiencias, **"LA SEMARNAT"**, indicará por escrito a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** éste deberá reintegrar a **"LA SEMARNAT"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** reintegre dicha cantidad a **"LA SEMARNAT"** mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** no otorgará garantías de cumplimiento.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través de la Lic. Pamela Hamui Abadi, en su carácter de Directora de Comunicación Interna y Enlace Sectorial, como administradora del presente pedido, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de **"LA ADQUISICIÓN"** objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento. Asimismo, **"LA SEMARNAT"** entregará por escrito a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente pedido, cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera realizar alguna modificación al mismo, **"LAS PARTES"** acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES ECONÓMICAS

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** respecto de los casos concretos que específicamente se señale la aplicación en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Supuesto de Aplicación de Deducción	Cálculo para la Aplicación de Deducción
No entrega los materiales audiovisuales.	1% calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura pendiente de pago que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**.

OCTAVA. - RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, **"LA SEMARNAT"** comunicará por escrito a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LA SEMARNAT"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el pedido y comunicará por escrito a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del pedido, **"LA SEMARNAT"** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** por la realización de **"LA ADQUISICIÓN"** hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por no rescindir este pedido, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto **"LA SEMARNAT"** deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

NOVENA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta podrá suspender la ejecución de **"LA ADQUISICIÓN"** constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos

de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del pedido como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de **"LA ADQUISICIÓN"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA SEMARNAT"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de **"LA ADQUISICIÓN"** que hubieren sido efectivamente realizado.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

a) Cuando concurran razones de interés general;

b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de **"LA ADQUISICIÓN"** originalmente contratada y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y

c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de **"LA ADQUISICIÓN"** en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el pedido deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de **"LA ADQUISICIÓN"** realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la contraparte, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos, por lo tanto **"LA SEMARNAT"** y **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPG) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, "LAS PARTES" se

obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" pondrá en conocimiento de **"LA SEMARNAT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de
"LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

De la misma manera **"LAS PARTES"** reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA CUARTA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LA SEMARNAT" tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales audiovisuales adquiridos resultantes.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en el "**ANEXO ÚNICO**".

En caso de que se llegase a presentar una demanda, **"LA SEMARNAT"** se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** para tomar las medidas pertinentes al respecto durante la vigencia del pedido.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este pedido, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos, audios, guiones, imágenes y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este pedido sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues los mismos, así como la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se generen son propiedad de esta última, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** en este pedido será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT"

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social.

Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

POR "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A."

C. Carlos Gabriel García Agraz.
Director General.

PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016

Lic. Pamela Hamui Abadi.
Directora de Comunicación Interna y Enlace Sectorial.
Administradora del Pedido

AS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO-LAASSP-ART-1- No. 003/2016, ""PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA USO INTERNO DE LA COP-13"", DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A.". - CONSTE.

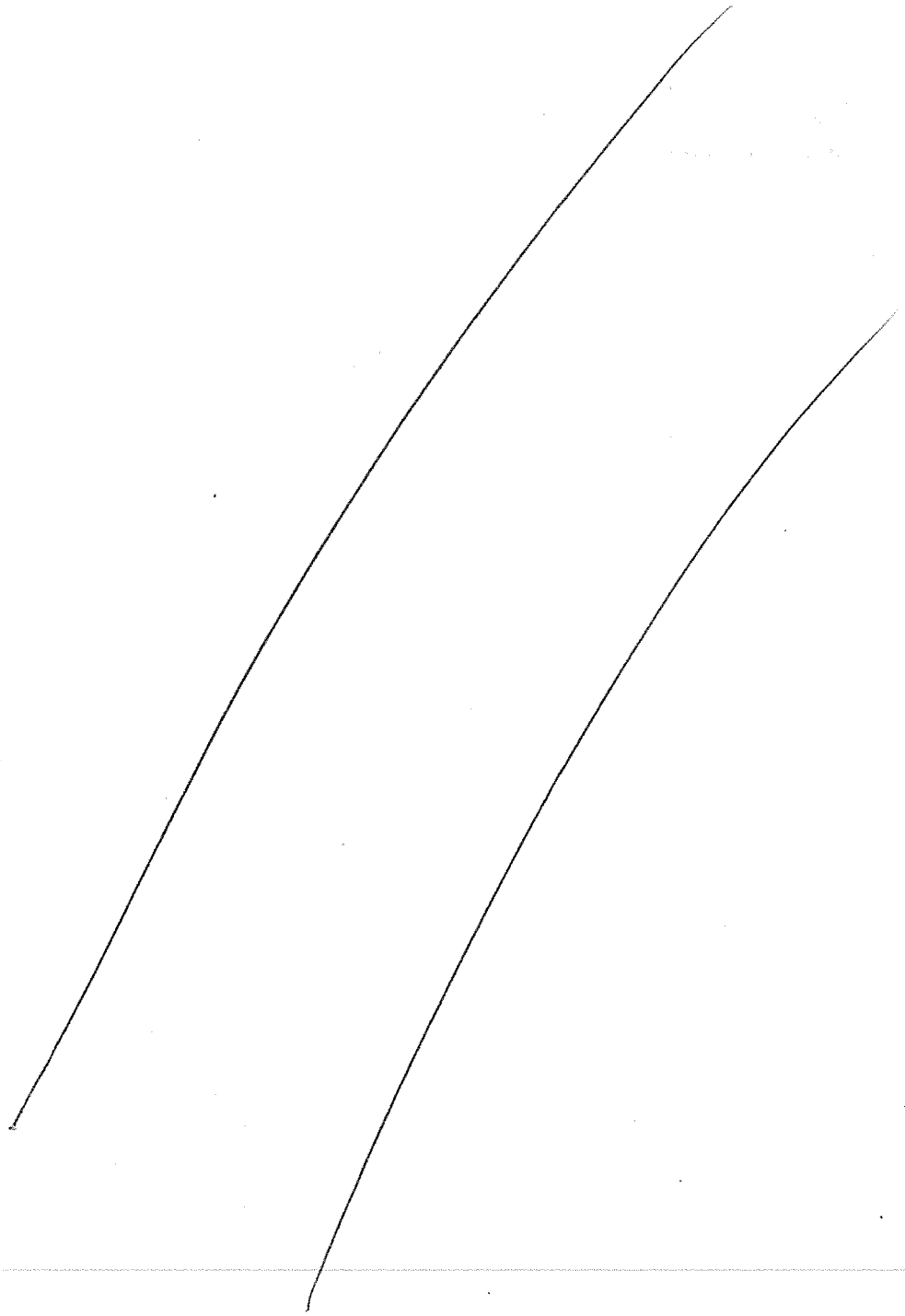

a. Descripción detallada de los bienes o servicios

Adquisición de materiales audiovisuales que reflejen la biodiversidad del país.

Partida 1. El contenido de los materiales audiovisuales deberá mostrar las diversas partes de nuestro país que permitan reflejar y/o generar conciencia de la riqueza ecológica que existe, de la siguiente forma:

1. *1 (uno) material audiovisual promocional con duración de 2 minutos aproximadamente para su uso en Eventos, Presentaciones y Redes Sociales.*
2. *1 (uno) material audiovisual con duración de 1 minuto en formato de cine.*
3. *2 (dos) materiales audiovisuales con duración de 40 seg. en formato de cine.*
4. *Stock de materiales audiovisuales e imágenes de naturaleza.*

Partida 2. 10 Capsulas Audiovisuales con duración de 1 a 5 minutos que muestren la Biodiversidad y las acciones de protección que se realiza con los siguientes temas:

1. *Bisonte*
2. *Tortuga lora*
3. *Áreas Nacionales Protegidas*
4. *Ballena gris en Laguna Ojo de Liebre, lobos marinos, delfines.*
5. *Reserva Tehuacán-Cuicatlan y Reserva de Cirios, Desierto de Altar.*
6. *Aves: playeras, patos, pelicano café y blanco, patos, cormoranes, gansos, águila pescadora, crácidos.*
7. *Mariposa Monarca.*
8. *Manatí del Caribe.*
9. *Pesca en las Áreas Naturales Protegidas. Langosta, almejas.*
10. *Sitios decretados como Patrimonio natural por la UNESCO en México. Como: Sian Ká'an; Santuario de Ballenas el Vizcaíno; Islas y áreas protegidas del Golfo de California; Reserva de la biosfera de la Mariposa Monarca, Reserva de la biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Archipiélago de Revillagigedo. Y Calakmul*

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.
Fecha de entrega: a partir de la firma y a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

Vigencia del contrato: a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala b, Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 011320, Ciudad de México.

Materiales entregables

PARTIDA 1

- *1 (uno) material audiovisual promocional con duración de 2 minutos aproximadamente para su uso en Eventos, Presentaciones y Redes Sociales*
- *1 (uno) material audiovisual con duración de 1 minuto en formato de cine.*
- *2 (dos) materiales audiovisuales con duración de 30 seg. en formato de cine.*
- *1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen* para la futura elaboración de materiales audiovisuales y cápsulas, en formato original, debidamente calificados (Anexo A)
- *Stock de materiales audiovisuales e imágenes de la biodiversidad del país.*

PARTIDA 2

- *10 capsulas audiovisuales cada una de acuerdo al listado del inciso "a" de la partida 2*

La Dirección de Comunicación Interna y Enlace Sectorial revisará los materiales entregables para hacer las observaciones pertinentes, o en su caso, otorgar el visto bueno.

c. Condiciones de pago.

El pago se realizara dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Comunicación Interna y Enlace Sectorial Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.

d. **Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:**

Pamela Hamui Abadi
Directora de Comunicación Interna y Enlace Sectorial

La verificación y aceptación consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. **Patentes, marcas y derechos de autor.**

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales audiovisuales adquiridos resultantes.
La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del convenio respectivo pertenecerán a SEMARNAT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilàción, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.
La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de SEMARNAT de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, SEMARNAT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. SEMARNAT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si SEMARNAT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.
SEMARNAT y el proveedor, se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
El proveedor adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en estas especificaciones técnicas, de acuerdo a los permisos firmados por los actores, padres o tutores donde se autoriza el ser fotografiado y/o filmado y cede los derechos de imagen

por el tiempo pactado en el contrato y/o las licencias de cesión de derechos del uso de la imagen y voz conforme a los medios seleccionados.

En caso de que se llegase a presentar una demanda, la SEMARNAT se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar al proveedor adjudicado para tomar las medidas pertinentes al respecto.

f. Penas Convencionales.

Si el proveedor no realiza la entrega de los materiales audiovisuales en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en el inciso b , la SEMARNAT le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales audiovisuales entregados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía de ser entregado hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

g. Deducciones.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

h. Causales de Recesión

A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

i. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

j. Normas Aplicables

No aplica

k. Póliza de responsabilidad civil

No aplica

l. Pruebas para la contratación

No aplican

Administradora del Contrato.

Lic. Pamela Hamui Abadi
Directora de Comunicación Interna y Enlace Sectorial

044

COTIZACIÓN SPOTS No. 44/SEMARNAT/2016

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016

LIC. PAMELA HAMUI ABADI
DIRECTORA DE COMUNCIACIÓN INTERNA Y ENLACE SECTORIAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESENTE

En respuesta a su solicitud, por este medio y de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico transcrito a letra, me permito hacerle llegar el detalle de la cotización para la adquisición de "Materiales audiovisuales" que incluye producción.

ANEXO TÉCNICO

a. Descripción detallada de los bienes o servicios
Adquisición de materiales audiovisuales que reflejen la biodiversidad del país.

Partida 1. El contenido de los materiales audiovisuales deberá mostrar las diversas partes de nuestro país que permitan reflejar y/o generar conciencia de la riqueza ecológica que existe, de la siguiente forma:

1. *1 (uno) material audiovisual promocional con duración de 2 minutos aproximadamente para su uso en Eventos, Presentaciones y Redes Sociales*
2. *1 (uno) material audiovisual con duración de 1 minuto en formato de cine.*
3. *2 (dos) materiales audiovisuales con duración de 40 seg. en formato de cine.*
4. *Stock de materiales audiovisuales e imágenes de naturaleza..*

Partida 2. 10 Capsulas Audiovisuales con duración de 1 a 5 minutos que muestren la Biodiversidad y las acciones de protección que se realiza con los siguientes temas:

1. *Bisonte*
2. *Tortuga lora*
3. *Áreas Nacionales Protegidas*
4. *Ballena gris en Laguna Ojo de Liebre, lobos marinos, delfines.*
5. *Reserva Tehuacán-Cuicatlan y Reserva de Cirios, Desierto de Altar.*
6. *Aves: playeras, patos, pelicano café y blanco, patos, cormoranes, gansos, aguila pescadora, crácidos.*
7. *Mariposa Monarca.*
8. *Manatí del Caribe.*
9. *Pesca en las Áreas Naturales Protegidas. Langosta, almejas.*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
03 NOV 2016
COORDINACIÓN GRAL. DE COMUNICACIÓN SOCIAL

10. Sitios decretados como Patrimonio natural por la UNESCO en México. Como: Sian Ká´an; Santuario de Ballenas el Vizcaíno; Islas y áreas protegidas del Golfo de California; Reserva de la biosfera de la Mariposa Monarca, Reserva de la biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar. Archipiélago de Revillagigedo y Calakmul.

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.
Fecha de entrega: a partir de la firma y a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

Vigencia del contrato: a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala b, Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 11320, Ciudad de México.

Materiales entregables

PARTIDA 1

- *1 (uno) material audiovisual promocional con duración de 2 minutos aproximadamente para su uso en Eventos, Presentaciones y Redes Sociales*
- *1 (uno) material audiovisual con duración de 1 minuto en formato de cine.*
- *2 (dos) materiales audiovisuales con duración de 30 seg. en formato de cine.*
- *1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen* para la futura elaboración de materiales audiovisuales y cápsulas, en formato original, debidamente calificados (Anexo A)
- *Stock de materiales audiovisuales e imágenes de la biodiversidad del país.*

PARTIDA 2

- *10 càpsulas audiovisuales cada una de acuerdo al listado del inciso "a" de la partida 2*

La Dirección de Comunicación Interna y Enlace Sectorial revisará los materiales entregables para hacer las observaciones pertinentes, o en su caso, otorgar el visto bueno.

c. Condiciones de pago.

El pago se realizara dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Comunicación Interna y Enlace Sectorial Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.

d. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Pamela Hamui Abadi
Directora de Comunicación Interna y Enlace Sectorial

La verificación y aceptación consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. Patentes, marcas y derechos de autor.
La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales audiovisuales adquiridos resultantes.

El proveedor adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en estas especificaciones técnicas.

En caso de que se llegase a presentar una demanda, la SEMARNAT se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar al proveedor adjudicado para tomar las medidas pertinentes al respecto durante la vigencia del contrato.

f. Penas Convencionales.
Si el proveedor no realiza la entrega de los materiales audiovisuales en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en el inciso b , la SEMARNAT le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales audiovisuales entregados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía de ser entregado hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

g. Deducciones.
Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

h. Causales de Recesión

A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.

C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

i. Garantía de cumplimiento

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

En caso de que la contratación sea por Art. 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

j. Normas Aplicables

No aplica

k. Póliza de responsabilidad civil
No aplica

l. Pruebas para la contratación

No aplican

AL RESPECTO PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

CARACTERÍSTICAS	CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO
Adquisición de materiales audiovisuales que reflejen la biodiversidad del país e incluye producción. **Partida 1.** El contenido de los materiales audiovisuales	1	$5,172,413.79	$5,172,413.79

deberá mostrar las diversas partes de nuestro país que permitan reflejar y/o generar conciencia de la riqueza ecológica que existe, de la siguiente forma: *1. (uno) material audiovisual promocional con duración de 2 minutos aproximadamente para su uso en Eventos, Presentaciones y Redes Sociales* *2. (uno) material audiovisual con duración de 1 minuto en formato de cine.* *3. (dos) materiales audiovisuales con duración de 40 seg. en formato de cine.* *4.Stock de materiales audiovisuales e imágenes de naturaleza.*			
Partida 2. 10 Càpsulas Audiovisuales con duración de 1 a 5 minutos que muestren la Biodiversidad y las acciones de protección que se realiza con los siguientes temas e incluye producción: 1. *Bisonte* 2. *Tortuga lora* 3. *Áreas Nacionales Protegidas* 4. *Ballena gris en Laguna Ojo de Liebre, lobos marinos, delfines.* 5. *Reserva Tehuacán-Cuicatlan y Reserva de Cirios, Desierto de Altar.* 6. *Aves: playeras, patos, pelicano café y blanco, patos, cormoranes, gansos, águila pescadora, crácidos.* 7. *Mariposa Monarca.* 8. *Manatí del Caribe.* 9. *Pesca en las Áreas Naturales Protegidas. Langosta, almejas.* 10. *Sitios decretados como Patrimonio natural por la UNESCO en México. Como: Sian Ká'an; Santuario de Ballenas el Vizcaíno; Islas y áreas protegidas del Golfo de California; Reserva de la biosfera de la Mariposa Monarca, Reserva de la biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Archipiélago de Revillagigedo y Calakmul*	1	$13,793,103.4	$13,793,103.45
		SUBTOTAL	$18,965,517.24
		IVA	$ 3,034,482.76
		TOTAL	$22,000,000.00

Cantidad con letra: *Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.*

La presente cotización incluye los servicios descritos en los cuadros e incluye el 12% de gastos de utilidad, asimismo tiene una vigencia hasta la firma del contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

Ccp.: C.Guillermo Gerarde Cortés Oceguera.- Gte. de Planeación, Programación y Presupuesto.
Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril.- Gte. Jurídico